



PCV/CGV/KSS

RECTIFICA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA EL APOYO A LA DIFUSIÓN DE OBRAS, AUTORES E INDUSTRIA EDITORIAL EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES 2023

EXENTA N° 224 13-02-2023

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.516, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; y en la Resolución Exenta N° 186, de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para el apoyo a la difusión de obras, autores e industria editorial en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2023.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de, entre otras, la literatura.

Que el artículo 7 de la ley indicada, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3.

Que a su vez, el artículo 10 de la referida ley establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, por su parte la ley N° 19.227, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de

fomento del libro y la lectura, que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su Sesión Ordinaria N° 10/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, la propuesta de diseño de Convocatoria para la participación en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2023 de autores, ilustradores, traductores, editores, agentes literarios, librerías, distribuidores, bibliotecarios, mediadores de lectura y periodistas culturales, en los ejes temáticos de la participación chilena como Santiago ciudad invitada.

Que posterior a la formalización de la convocatoria referida, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, constató una inconsistencia en el texto de las bases respecto de la duración y ejecución de los proyectos. En efecto, las bases de convocatoria indican "*Tu proyecto deberá comenzar su ejecución el año 2023, a partir del día 27 de abril, hasta el día 15 de mayo de 2023, de acuerdo a lo que indiques en tu cronograma y a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución que suscribirás en caso que seas seleccionado/a*", en circunstancias que las jornadas profesionales en la Feria Internacional del Libro Buenos Aires 2023 comienzan a desarrollarse los días 25 y 26 de abril, finalizando el día 15 de mayo, en consecuencia, y para un adecuado cumplimiento de dichas jornadas es que se debe adelantar la fecha de inicio y prorrogar la fecha de término de la ejecución de los proyectos.

Que, por otro lado, se constató una inconsistencia referente a los gastos financiables. En efecto, las bases de convocatoria establecen que se financiarán los siguientes ítems: "*Gastos de operación destinados a financiar pasajes terrestres y/o aéreos, ida y vuelta entre la ciudad de Santiago y Buenos Aires; Gastos de operación destinados a financiar seguros de viaje; Gastos destinados a financiar alojamiento, alimentación, traslados internos en la ciudad de Buenos Aires y Santiago; Gastos de inscripción al evento, arriendo de salas y salones con ocasión del mismo*", en circunstancias que las bases de convocatoria no restringen la residencia del/la postulante a la ciudad de Santiago, pudiendo residir en cualquier región de nuestro país e incluso en el extranjero, mientras se cumpla el requisito, para la modalidad de Obras y autores, de ser una "*persona natural de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años*". En consecuencia, y con el objeto de mantener la igualdad de condiciones entre los/las postulantes residentes en la ciudad de Santiago y de otras ciudades de Chile o el extranjero que cumplan con el requisito antes mencionado, se debe ampliar las ciudades respecto de las cuales se financiarán los pasajes terrestres y/o aéreos y los traslados internos, incorporando todo el territorio nacional e internacional.

Que, en razón de lo anterior, y con el objeto de entregar mayor claridad a los/las responsables que deseen postular a la referida convocatoria, deben rectificarse las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 186, antes referida, específicamente respecto de la duración y ejecución de los proyectos y los gastos financiables.

Que, asimismo, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a la fecha no ha habido postulaciones en la convocatoria.

Que, en relación a todo lo expuesto, es del caso indicar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las desconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCANSE

las bases de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura

para el apoyo a la difusión de obras, autores e industria editorial en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2023, aprobadas por la Resolución Exenta N° 186, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido que a continuación se indica, quedando inalteradas en sus demás partes:

Capítulo I, sobre "Antecedentes de la convocatoria", número 4 "Gastos Financiables"

- **"Gastos de operación:** comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, solo financiaremos los siguientes ítems:
 - Gastos de operación destinados a financiar pasajes terrestres y/o aéreos desde la ciudad de residencia en Chile o en el extranjero hasta la ciudad de Buenos Aires, Argentina;
 - Gastos de operación destinados a financiar seguros de viaje;
 - Gastos destinados a financiar alojamiento, alimentación, traslados internos en la ciudad de Buenos Aires y Santiago o ciudad de residencia;
 - Gastos de inscripción al evento, arriendo de salas y salones, con ocasión del mismo."

Capítulo I, sobre "Antecedentes de la convocatoria", número 6, "Duración y ejecución de los proyectos"

"Tu proyecto deberá comenzar su ejecución el año 2023, a partir del día **24 de abril, hasta el día 16 de mayo de 2023**, de acuerdo a lo que indiques en tu cronograma y a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución que suscribirás en caso que seas seleccionado/a".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 186, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; asimismo, publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



ALEJANDRA JIMÉNEZ CASTRO
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

RVS/FBN
Resol N° 6/85.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico